AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO No. 150

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 08 de noviembre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-091	CEMENTOS ARGOS S.A.	07-11-2023	516	Una vez verificado el expediente digital del título minero EIM-091, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 459 del 13 de octubre del 2023 NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21501	SAN LUCAS GOLD CORP	07-11-2023	517	Una vez verificado el expediente digital del título minero 21501, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2021, primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2022 allegados en cero (0), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 457 del 13 de octubre del 2023 . REQUERIMIENTOS

						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Presentación del pago correspondientes a la primera (I), segunda (II) y tercera (III) anualidad de Construcción y Montaje para su evaluación. - Presentación de los soportes de pago de las regalías para mineral de Oro y Plata correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2023 De conformidad al concepto Técnico No. 457 del 13 de octubre del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que: - Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 a través de la plataforma ANNA MINERA - Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2023

						De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 457 del 13 de octubre del 2023; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero semestral 2016 presentado Mediante evento 315813 y radicado 41713-0 del 9 de febrero de 2022 en la plataforma de ANNA MINERIA, será objeto de evaluación en la misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 457 del 13 de octubre del 2023 . INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero Anual 2019 presentado Mediante evento 349256 y radicado 13748-1 del 9 de mayo de 2022 en la plataforma de ANNA MINERIA, será objeto de evaluación en la misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 457 del 13 de octubre del 2023 . INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero Anual 2020 presentado Mediante evento 353296 y radicado 18543-1 del 23 de mayo de 2022 en la plataforma de ANNA MINERIA, será objeto de evaluación en la misma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 457 del 13 de octubre del 2023 . INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero Anual 2021 presentado Mediante evento 386449 y radicado 60129-0 del 19 de octubre de 2022 en la plataforma de ANNA MINERIA, será objeto de evaluación en la misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 457 del 13 de octubre del 2023. INFORMAR al titular la Póliza Minero Ambiental No.980-47-994000024088 emitida por la Aseguradora Solidaria de Colombia con una vigencia del 27 de febrero de 2023 hasta el 27 de febrero de 2024 por un valor asegurado de ($29.975.000) presentada Mediante evento No.417722 y radicado No.69170-0 de 22 de marzo de 2023 en la plataforma de ANNA MINERIA, será objeto de evaluación en la misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 457 del 13 de octubre del 2023.

						INFORMAR que revisado el SGD se puede evidenciar que el Rad. 20195500693012 de 8 de enero de 2019 la sociedad beneficiaria del título allegó solicitud de prórroga de lo requerido mediante Auto No. 1134 del 11 de diciembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 112 del 11 de diciembre del 2028 teniendo en cuenta su solicitud de suspensión de obligaciones radicada No. 20185500628902 de fecha 12 de octubre de 2018, no obstante, el Rad. 20195500693012 de 8 de enero de 2019 no constituye una solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones por lo que nos apartamos de las recomendaciones realizadas en el concepto técnico No. 457 del 13 de octubre del 2023. Contrario a lo anterior, revisado el expediente se puede observar que el Radicado que dio origen a la solicitud de suspensión de obligaciones (20185500628902 de fecha 12 de octubre de 2018) se encuentra debidamente tramitado a través de Resolución GSC-No. 000515 del 01 de agosto del 2019. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 457 del 13 de octubre del 2023 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	DKS-081	ANTONIO MARIA ECHEVERRY GONZÁLEZ	07-11-2023	518	Una vez verificado el expediente digital del título minero No.DKS-081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes al tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2018; primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2019; primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2020; primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021 y segundo (II) trimestre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 458 del 13 de octubre de 2023. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 10 abril de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 458 del 13 de octubre de 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente

						a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular que teniendo en cuenta los la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 los Formatos Básicos Minero semestral 2019 y anual 2019, 2020 y 2021 allegados se deben presentarse a través de la plataforma ANNA MINERA para su evaluados, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 458 del 13 de octubre de 2023 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 458 del 13 de octubre de 2023 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-081	MIRYAM ESTHER FONTALVO RICAURTE Y OTRO	07-11-2023	519	Una vez verificado el expediente digital del título minero GIT-081, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 12 de febrero del 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 460 del 13 de octubre del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, asi:

						- Presentación a través de la Plataforma de AnnA Minería Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2021 y 2022 - Presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022; primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023. De conformidad al concepto técnico No. 460 del 13 de octubre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Pago de las regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022; primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023. De conformidad al concepto técnico No. 460 del 13 de octubre del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						INFORMAR que la solicitud allegada mediante Rad. 202110001402502 del 10 de septiembre de 2021 (Renuncia los derechos y obligaciones por parte de una de las titulares señora Yesenia Wehdeking Navas) y solicitud Rad. 20211001600752 del 15 de diciembre de 2021 (desistimiento a solicitud de renuncia) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser un tema de su competencia. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 460 del 13 de octubre del 2023 NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJK-16281	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS SUCURSAL COLOMBIA	07-11-2023	520	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJK-16281, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Mediante radicado No. 80354-0 y evento No. 481259 del 28 de agosto de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43-101027243, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de agosto de 2022 hasta el 28 de agosto de 2024, con un valor asegurado de $18.001.422, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 455 del 13 de octubre del 2023. INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 455 del 13 de octubre del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429	CONCRETOS ARGOS S.A.S	07-11-2023	521	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10429, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías,

						correspondientes al III y IV trimestre del año 2021, para los minerales de Grava y Caliza, en Cero (0), lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 311 del 3 de agosto de 2023. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al III trimestre del año 2022, para los minerales de Grava y Caliza, en Cero (0), lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 311 del 3 de agosto de 2023. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al I y II trimestre del año 2023, para el mineral Oro presentados en Cero (0), lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 311 del 3 de agosto de 2023. ACEPTAR la renuncia al poder conferido por parte de la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S. allegada mediante radicado No. 20211001487902 del 13 de octubre de 2021 por la señora Adriana Martínez Villegas, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 311 del 3 de agosto de 2023. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 10429 que la Póliza Minero Ambiental No. 0285829-1, expedida por la compañía aseguradora SURAMENRICANA, con vigencia comprendida del 01 de junio de 2022 hasta el 26 de julio de 2023 y un valor asegurado de $730.957.665, que fue diligenciada y presentada electrónicamente en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, bajo el radicado No. 52970-0 de 07 de julio de 2022 (Evento No. 357792), junto con su respectivo soporte de pago, no será evaluada en este acto administrativo toda vez que ya se encuentra vencida en su cobertura y a través de la plataforma se evidencia la presentación de una nueva, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 311 del 3 de agosto del 2023. . INFORMAR al beneficiario del título minero No. 10429 que la Póliza Minero Ambiental No. 0285829-1, expedida por la compañía aseguradora SURAMERICANA, con vigencia comprendida del 06 de julio de 2023 al 26 de julio de 2024 y un valor asegurado de $825.626.823, que fue diligenciada y presentada electrónicamente en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, bajo el radicado No. 75766-0 del 07 de julio de 2023 (Evento No. 463713), junto con su respectivo soporte de pago, será evaluada posteriormente a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 311 del 3 de agosto del 2023.

						RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 10429 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que le sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberá diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tiene a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero- ambiental.pdf. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 311 del 3 de agosto de 2023. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 10429 que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalía, correspondiente al IV trimestre de 2022 no será objeto de evaluación hasta que presente el recibo de consignación de la misma, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 311 del 3 de agosto de 2023. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 10429 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 311 del 3 de agosto del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	AUTORIZACION TEMPORAL	505988	AUTOPISTAS DEL CARIBE SAS	07-11-2023	522	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 505988, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 505988 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • Presentación del programa de trabajos y explotación (PTE). • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres IV del año 2022, I, II y III del año 2023. • Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018

						de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. • Presentación del acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 415 del 29 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 415 del 29 de septiembre de 2023. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 505988 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 415 del 29 de septiembre del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	AUTORIZACION TEMPORAL	506508	AUTOPISTAS DEL CARIBE SAS	07-11-2023	523	Una vez verificado el expediente digital del título minero AUTORIZACIÓN TEMPORAL No.506508, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 506508, para que allegue la presentación del programa de trabajos y explotación (PTE), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 416 del 29 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la

						Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 506508, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres IV del año 2022, I, II del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 416 del 29 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 506508, para que allegue el Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 416 del 29 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 506508 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la licencia ambiental, presentación del acto administrativo que otorga la licencia ambiental o certificación de estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 416 del 29 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17

						de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 416 del 29 de septiembre del 2023. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Para efectos de notificación, se realizará la misma en un solo acto administrativo dando alcance a todas las decisiones adoptadas en el presente.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16511	C.I SAN PANCRACIO S.A.S	07-11-2023	524	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAT-16511, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. JAT-16511, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 27 de septiembre de 2018., por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 495 del 31 de octubre de 2023. INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros anuales de 2015, 2019, 2020 y el 2021 serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No.495 del 31 de octubre del 2023. INFORMAR al beneficiario del título minero JAT-16511 que en cuanto a la solicitud de suspensión de obligaciones hecha mediante radicado No 20221002175192 del 01 de diciembre de 2022, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el concepto técnico

						No.495 del 31 de octubre del 2023. INFORMAR al beneficiario del título minero No. JAT-16511 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.495 del 31 de octubre del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	9776	SOCIEDAD MINERA LA ESTRELLA S.A.	07-11-2023	525	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 9776, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 500 del 3 de noviembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CDK-161	CORALINAS Y PISOS S.A – CORPISOS S.A	07-11-2023	526	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CDK-161, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 01 de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 501 del 03 de noviembre de 2023., por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que: - Presentación a través del módulo dispuesto en el Sistema Integral de Gestión Minera:

						"ANNA Minería", el Formato Básico Minero anual 2022. - Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al I, II y III trimestre del año 2023, correspondiente al mineral Caliza. - Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al II, III y IV trimestre del año 2020, correspondiente al mineral Caliza - Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al I, II, III y IV trimestre del año 2021, correspondiente al mineral Caliza - Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al I, II, III y IV trimestre del año 2022, correspondiente al mineral Caliza De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 501 del 03 de noviembre de 2023.; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CDK-161 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, una vez le sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberá diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tiene a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CDK-161 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Licencia Ambiental. En consecuencia, una vez la autoridad competente en la materia le expida el acto administrativo de otorgamiento del mencionado

						instrumento ambiental, deberá diligenciarlo y radicarlo a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guia-de_apoyo-presentar-instrumento-ambiental.pdf. RECORDAR a sociedad titular del Contrato de Concesión No. CDK-161 que para ejecutar las labores y/o trabajos inherentes a su etapa contractual (Explotación), les asiste la obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 y 205 de la Ley 685 de 2001 y a lo estipulado en el numeral 6.2 de la CLÁUSULA SEXTA de la Minuta Contractual, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental, motivo por el cual, deberán abstenerse de realizar las actividades mineras correspondientes hasta que obtengan el citado instrumento ambiental. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CDK-161 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link:https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 501 del 03 de noviembre de 2023. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ODU-11341	REBECA MARIA DEL PILAR PINTO MAYORGA	07-11-2023	527	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ODU-11341, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del III trimestre de 2023 presentados en ceros, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 499 del 02 de noviembre de 2023.

						ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de los años 2016 y 2017 en ceros, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 499 del 02 de noviembre de 2023. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que: - Presentación licencia Ambiental global o definitiva o constancia de trámite ante la Autoridad ambiental competente De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 499 del 02 de noviembre de 2023; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Se le informa al titular minero que la póliza minero ambiental N° 63-43-101001263 expedida por la compañía de seguros del estado S.A con vigencia desde el 1/09/2023 hasta el 31/08/2024 será evaluada en la plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 499 del 02 de noviembre de 2023. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 499 del 02 de noviembre de 2023. INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 499 del

						02 de noviembre de 2023. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0007	SOCIEDAD AGROMINERA CASA DE BARRO S.A.S	07-11-2023	AUT-911-1242	Una vez verificado el expediente digital del título minero EB-0007, se APRUEBA el Formato Básico M i n e r o A n u a l d e 2 0 2 0. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Miner ía 8802142 del 01/NOV/2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-08001	PEDRO MANUEL OSORIO ARRIETA	07-11-2023	AUT-911-1243	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IE7-08001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PEDRO MANUEL OSORIO ARRIETA: NO APROBAR el FBM anual 2020 por las inconsistencias presentadas dentro de la evaluación técnica realizada, Se recomienda REQUERIR al titular minero la presentación de las modificaciones y/o correcciones del FBM anual 2020 de conformidad con las inconsistencias anteriormente mencionadas. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No IE7-08001, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2020; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685

						de 2001.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDM-10251	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	07-11-2023	AUT-911-1244	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDM-10251, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. SAN PANCRACIO S.A.S: NO APROBAR el FBM anual 2021 por las inconsistencias presentadas dentro de la evaluación técnica realizada, Se recomienda REQUERIR al titular minero la presentación de las modificaciones y/o correcciones del FBM anual 2021 de conformidad con las inconsistencias anteriormente mencionadas. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No JDM-10251, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EDA-102	JORGE LUIS CERCHIARO SARMIENTO, OSORIO MARULANDA Y CIA S. EN C	07-11-2023	AUT-911-1245	Una vez verificado el expediente digital del título minero EDA-102, se APRUEBA el Formato Básico M i n e r o A n u a l d e 2 0 1 8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Miner ía 8339642 del 01/NOV/2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 d e 2 0 0 1 .

17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10350	CIMACO S.A.S.	07-11-2023	AUT-911-1246	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 10350, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CIMACO S.A.S.: NO APROBAR el FBM anual 2021 por las inconsistencias presentadas dentro de la evaluación técnica realizada, Se recomienda REQUERIR al titular minero la presentación de las modificaciones y/o correcciones del FBM anual 2021 de conformidad con las inconsistencias anteriormente mencionadas. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No 10350, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LD9-15151	OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO	07-11-2023	AUT-911-1247	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LD9-15151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO: NO APROBAR el FBM anual 2021 por las inconsistencias presentadas dentro de la evaluación técnica realizada, Se recomienda REQUERIR al titular minero la presentación de las modificaciones y/o correcciones del FBM anual 2021 de conformidad con las inconsistencias anteriormente mencionadas. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No LD9-15151, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 287 de la ley 685 de 2001.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-592	CARLOS ALBERTO VASQUEZ DE ORO	07-11-2023	AUT-911-1248	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0-592, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS ALBERTO VASQUEZ DE ORO: NO APROBAR el FBM anual 2021 por las inconsistencias presentadas dentro de la evaluación técnica realizada, Se recomienda REQUERIR al titular minero la presentación de las modificaciones y/o correcciones del FBM anual 2021 de conformidad con las inconsistencias anteriormente mencionadas. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No 0-592, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-439	ES TU CASA S.A.S.	07-11-2023	AUT-911-1249	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0-439, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ES TU CASA S.A.S.: NO APROBAR el FBM anual 2016 por las inconsistencias presentadas dentro de la evaluación técnica realizada, Se recomienda REQUERIR al titular minero la presentación de las modificaciones y/o correcciones del FBM anual 2016 de conformidad con las inconsistencias anteriormente mencionadas. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No 0-439, de

						conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2016; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS CONSIDERACIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	502458	AGRICOLOMBIA S.A.S	07-11-2023	AUT-911-1250	Una vez verificado el expediente digital del título minero 502458, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10698562 del 14/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2 0 0 1.
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FA6-081	DAVID GENARO VIZCAINO MORALES	07-11-2023	AUT-911-1251	Una vez verificado el expediente digital del título minero FA6-081, se INFORMA que el Formato Básico Minero Anual de 2015 ya fue aprobado a través de Auto Parcar No. 140 del 7 de febrero de 2022 y notificado por estado No. 22 del 8 de febrero de 2022. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Miner ía 8303220 del 02/NOV/2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-09301	LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO, ARNOLDO	07-11-2023	AUT-911-1252	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ILV-09301, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO, ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB, HUMBERTO ORTIZ VIDARTE, FERNANDO DE JESUS VELEZ RESTREPO:

			RODRIGUEZ BOBB, HUMBERTO ORTIZ VIDARTE, FERNANDO DE JESUS VELEZ RESTREPO			NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2019 dadas las inconsistencias presentadas dentro de la evaluación técnica realizada, se recomienda REQUERIR a los titulares corregir o/o modificar el Formato Básico Minero. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No ILV-09301, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
24.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-542	LATCALINSA S.L. SUCURSAL COLOMBIA	07-11-2023	AUT-911-1253	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0-542, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LATCALINSA S.L. SUCURSAL COLOMBIA: NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2019 dada las inconsistencias presentadas en la evaluación técnica realizada, se recomienda REQUERIR a la sociedad titular corregir o/o modificar el Formato Básico Minero. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No 0-542, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685

						de 2001.
25.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RL1-08221	CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS	07-11-2023	AUT-911-1254	Una vez verificado el expediente digital del título minero RL1-08221, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10330585 del 10/OCT/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
26.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LE3-10261	ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ, EMILIO SAIZ URIBE	07-11-2023	AUT-911-1255	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LE3-10261, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ, EMILIO SAIZ URIBE: NO APROBAR el FBM anual 2019 por las inconsistencias presentadas dentro de la evaluación técnica realizada, Se recomienda REQUERIR al titular minero la presentación de las modificaciones y/o correcciones del FBM anual 2019. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No LE3-10261, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
27.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KH5-14071	EDUARDO ESPINOSA CARDENAS,	07-11-2023	AUT-911-1256	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KH5-14071, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EDUARDO ESPINOSA CARDENAS, ROBERTO RAFAEL RAMOS DE LA HOZ, MARLENE ESTHER RAMOS DE LA HOZ, CARLOS ARTURO RAMOS DE LA

			ROBERTO RAFAEL RAMOS DE LA HOZ, MARLENE ESTHER RAMOS DE LA HOZ, CARLOS ARTURO RAMOS DE LA HOZ, FARIDES SOFIA IBAÑEZ RAMOS, LUDIS MARIA RAMOS DE LA HOZ, LUIS ANTONIO RAMOS GUETTE, LUIS ALFONSO RAMOS DE LA HOZ, NURYS SOFIA RAMOS DE LA HOZ, FREDDY ANTONIO RAMOS DE LA HOZ			HOZ, FARIDES SOFIA IBAÑEZ RAMOS, LUDIS MARIA RAMOS DE LA HOZ, LUIS ANTONIO RAMOS GUETTE, LUIS ALFONSO RAMOS DE LA HOZ, NURYS SOFIA RAMOS DE LA HOZ, FREDDY ANTONIO RAMOS DE LA HOZ: NO APROBAR póliza minero ambiental No. 475-46-994000000269 expedida Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia hasta 14 de julio de 2023 y un valor asegurado de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE ($59.013.120), presentada en AnnA con radicado No 55748-0 y Evento 368668 del 21 de julio de 2022 y objeto de esta evaluación, se encuentra vencida y por lo tanto no será evaluada. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. KH5-14071, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 14 de julio de 2023 , por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 8 8 d e l a L e y 6 8 5 d e 2 . 0 0 1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 08 de noviembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA